



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	ALIMENTACION SALUDABLE S.A.S.
Demandado:	OLGA LUCIA OSORIO MORALES
Radicado	05001-40-03-014-2021-01046-00
Interlocutorio	0619
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original del documento base de ejecución, según corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el art 78, n. 12, en consonancia con los art. 84 y 430 del C.G.P. Dichos títulos originales deberán ser aportados en la oficina del juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MINIMA, promovida por ALIMENTACION SALUDABLE S.A.S. contra OLGA LUCIA OSORIO MORALES.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, con T.P No. 246.738 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

JAP

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2d8f9dfc722bb341fb3ec3eab15c17326e31b44506af1440e94d96fd4913da**

Documento generado en 19/04/2022 03:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>